ÉPOCA 7A. SUPLEMENTO D EDICIÓN: 8268

PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

TABASCO

1 DE DICIEMBRE DE 2021

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

VI. Evaluar permanentemente la funcionalidad y establecer relaciones con aquellas entidades que tengan que ver con actuación social; y

VII. Coadyuvar con el Director en la organización del proceso democrático para la conformación de las juntas, consejos, comités, y demás organizaciones de participación ciudadana previstas.

Artículo 173.- Para el adecuado ejercicio de sus funciones la Unidad de Organización y Vinculación, contará con las siguientes Áreas:

a) Área de Organización.
b) Área de Enlace y Vinculación.

CAPÍTULO XIV
Dirección de Atención a las Mujeres

Artículo 174.- A la Directora de Atención a las Mujeres le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Proponer y planear estudios, políticas públicas y programas en materia de equidad de género;

II. Diseñar y aplicar políticas públicas municipales en materia de transversalidad y equidad de género, así como en la prevención y atención de la problemática psicosocial, jurídica, económica y de participación ciudadana de las mujeres;

III. Coordinar de manera interinstitucional programas, acciones y proyectos que contribuyan a la prevención y erradicación de la violencia, a la defensa de los derechos fundamentales, así como al empoderamiento psicosocial, económico y de participación ciudadana de las mujeres en el Municipio;

IV. Dirigir, coordinar y vigilar la ejecución de los programas y acciones diseñadas para promover la equidad de género en el Municipio;

V. Promover la cultura de equidad de género y contribuir a mejorar la calidad de vida de las mujeres en el Municipio, por medio del respeto a sus derechos humanos, la construcción de una sociedad igualitaria y la eliminación de la discriminación;

VI. Verificar que las acciones que se lleven a cabo en el Municipio sean realizadas bajo principios de transversalidad y equidad de género, sin discriminación alguna, y que favorezcan el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades en el acceso a las políticas públicas municipales de las mujeres y niñas;

VII. Promover y dar seguimiento a los convenios en materia de equidad de género; celebrados entre el Ayuntamiento y las instancias internacionales, nacionales, estatales y municipales; públicas, privadas y no gubernamentales, vinculadas a los programas que instrumenta la Dirección;

Mc Stephanydel Carmen Zubieta Moy

VIII. Gestionar ante las instancias internacionales, nacionales, estatales y municipales, públicas, privadas y no gubernamentales, apoyos y colaboración de interés común;

IX. Diseñar y ejecutar programas para el fomento del empleo y obtención de créditos en beneficio de las mujeres;

X. Elaborar, coordinar, fomentar y dirigir programas de psicología, acompañamiento y fortalecimiento emocional para las mujeres;

XI. Elaborar y ejecutar programas y acciones para la prevención y erradicación de la violencia familiar;

XII. Brindar orientación y asesoramiento legal a las mujeres del Municipio, en asuntos civiles y los relacionados con la violación de derechos humanos;

XIII. Elaborar y proponer al Presidente Municipal iniciativas de reglamentación de su competencia;

XIV. Atender y/o canalizar a las instituciones correspondientes, a la ciudadanía que acuda a la Dirección en busca de orientación, asesoría y apoyo en materia de equidad de género;

XV. Proponer investigaciones para conocer y atender la situación de las mujeres en el Municipio;

XVI. Organizar eventos que sean afines a los objetivos de la Dirección, como foros, conferencias, exposiciones y capacitaciones, entre otros;

XVII. Atender y difundir las actividades de la Dirección a través de los diversos medios de comunicación;

XVIII. Mantener informado al Presidente Municipal del avance de los programas institucionales;

XIX. Enviar a las Direcciones de Programación y Administración, presupuestos, cotizaciones, contratos y documentos, relativas a la operación y funcionamiento de los programas propios de la Dirección;

XX. Apoyar y supervisar la elaboración y aplicación de normas, sistemas y procedimientos, así como los manuales de organización y procedimientos tendientes a fortalecer la planeación organizacional de la Dirección;

XXI. Convocar y presidir reuniones periódicas de trabajo con los integrantes del Consejo Consultivo de Atención a las Mujeres y de los Comités Micro regionales de Equidad de Género;

XXII. Presentar por escrito y en forma digital un informe anual de actividades al Presidente Municipal, al Consejo Consultivo de Atención a las Mujeres y a los Comités Micro regionales de Equidad de Género; y

Mª Stephany del Carmen Zubieta Mora

XXIII. Proporcionar a la Secretaría Técnica del Ayuntamiento información de la Dirección para la integración de diversos informes periódicos y el anual del Presidente Municipal.

Artículo 175.- Para la eficiente realización de sus funciones, la Dirección de Atención a las Mujeres contará con la siguiente estructura orgánica:

a) Subdirección de Capacitación y Desarrollo de Género.
b) Subdirección de Atención Asistencial y Psicológica.
c) Enlace Administrativo.
d) Área Jurídica.
e) Enlace de Mejora Regulatoria.

Sección I
Subdirección de Capacitación
y Desarrollo de Género

Artículo 176.- La Subdirección de Capacitación y Desarrollo de Género, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Diseñar, coordinar, promover y divulgar acciones de capacitación para el trabajo y la gestión de proyectos productivos, así como estrategias de difusión para arraigar la transversalidad, la equidad de género y el empoderamiento de las mujeres;

II. Diseñar, llevar a cabo y dar seguimiento a cursos de capacitación para el trabajo, que promuevan la transversalidad y la cultura de equidad de género dentro del Ayuntamiento y en las diversas localidades del Municipio;

III. Diseñar, llevar a cabo y dar seguimiento a proyectos productivos sustentables, que empoderen a las mujeres, en sí y dentro de la economía familiar y les permitan mejorar sus condiciones de vida, principalmente en las zonas marginadas;

IV. Diseñar, operar y mantener actualizada la página web de la Dirección y la información de su área en el portal web del Ayuntamiento, para informar con oportunidad y transparencia acerca del desarrollo de las actividades, proyectos y eventos de la Dirección; así como difundir indicadores y temas relacionados con la equidad de género;

V. Monitorear de forma permanente la información generada en los medios informativos sobre la situación de las mujeres y los avances en materia de equidad de género, en el Municipio;

VI. Coordinar campañas de sensibilización sobre derechos de las mujeres, transversalidad, equidad de género y empoderamiento, a través de los diferentes medios de comunicación, folletos, carteles y otros; y

Stephany del Carmen Zubieta May